

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA AZUIF
LISARB RODAUCE S.A..-----
=====

CUANTIA:US\$800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, seis de diciembre del dos mil seis, ante mí, doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, abogado, Notario Titular Trigésimo de este cantón, comparecen las señoritas PALOMA DE ALENCAR FIUZA, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos; y, la señorita TRICIA DE ALENCAR FIUZA, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos. Las comparecientes son de nacionalidad brasilera, entendidas en el idioma español, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de conocerlas, doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultado de la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, a la que proceden como queda expresado, y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvasse autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de Constitución de Compañía Anónima, que celebremos al tenor de las siguientes cláusulas:

Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO Titular Trigésimo
CANTON GUAYAQUIL

PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de esta escritura, las señoritas PALOMA DE ALENCAR FIUZA, quien declara ser soltera, Ejecutiva, mayor de edad y domiciliada en Guayaquil; y, TRICIA DE ALENCAR FIUZA, quien también declara ser soltera, Ejecutiva, mayor de edad y domiciliada igualmente en esta ciudad.

SEGUNDA: DEL CONTRATO.- Los referidos comparecientes manifestamos por la presente nuestra voluntad de constituir una compañía anónima, por la vía simultánea, para cuyo efecto unimos nuestros capitales para emprender en operaciones civiles y mercantiles a fin de participar en las utilidades que resultaren de las mismas.

TERCERA.- La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por los siguientes Estatutos.

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AZUIF LISARB RODAUCE S.A.: ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD Y OBJETO.- Con el nombre de AZUIF LISARB RODAUCE S.A., se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse a: comercialización, distribución, compra, venta, administración de los siguientes productos: publicidad en todos los medio, televisivos, por radio, multimedia, gráfica; podrá realizar gestión de negocios, administración comercial, trabajos de oficina,

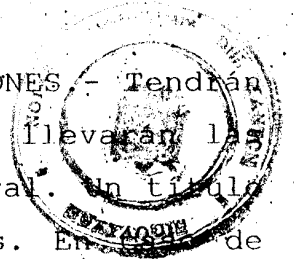
análisis y diseño de programación de sistemas, organización de eventos, servicios prestados por artistas, bailarinas, actrices, músicos, animadores, presentadores, escultores, actividades de producción de eventos artísticos, actividades de radio y televisión, actividades de salas de baile, discotecas e instructores de danza, podrá también obtener y realizar todo lo concerniente a ropa de dama, caballero y niños, en vestido, calzado y sombreros, accesorios, perfumería en general, productos de tocador, cosméticos y todos los productos para su respectiva elaboración; para la importación de artículos para gimnasia y toda clase de deporte; para la elaboración e importación de juguetes y juegos para todas las edades, colores y forma; realizará también actividades empresariales de representación de artistas y deportistas para obtener contratos de actuación, venta de imagen, animación, publicidad en todos los medios en general; Venta, importación y servicio de computación, procesamiento de dato e Internet, provisional de hardware, software, mantenimiento y alquiler de equipo, equipos de telecomunicación, sistema de radio y enlace, redes telefónicas y sistema de telecomunicaciones; para la distribución y comercialización de papelería, revistas, libros, hojas para impresora y copiadora en todos los tamaños, formas y colores. Para el



Dr. Piero Ayón Viquez
NOTARIO Píck y O
CANTÓN GUAYAS

ful- cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con el mismo, incluida su participación en otras sociedades como socia o accionista. ARTICULO SEGUNDO.- DEL DOMICILIO PRINCIPAL.- Estará en la ciudad de Guayaquil, PROVINCIA DEL Guayas. Por resolución de la Junta General se podrá abrir sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior. ARTICULO TERCERO: DEL PLAZO.- La compañía durará cincuenta años contados desde su inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil. Por resolución de la Junta General podrá prorrogarse o restringirse este plazo. ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.- La compañía tendrá un capital de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar americano, numeradas del cero cero uno al ochocientos, inclusive. En caso de aumento de capital, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirse en proporción al número de acciones que tuvieran; pero, si así no lo hicieren, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas; y, sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir.

ARTICULO QUINTO: TITULOS DE LAS ACCIONES.- Tendrán las menciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General. Un título puede representar una o más acciones. En caso de extravío, pérdidas, sustracción o inutilización de un título de acción, el Gerente General observará las disposiciones legales para conferir un nuevo título, a costa del propietario solicitante de la anulación del título primitivo. ARTICULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía será gobernada por la junta General y administrada por el Presidente y Gerente General y demás funcionarios que designe la Junta General. ARTICULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL.- Es el órgano supremo de la compañía. Son sus atribuciones las señaladas en la Ley. Será convocada en la forma y en las épocas determinadas en la Ley y se constituirá y tomará sus resoluciones de la manera establecida en la Ley de Compañías y Reglamento pertinente. Corresponderá al Presidente dirigir las sesiones y al Gerente General efectuar las convocatorias y actuar de Secretario. Las actas de las sesiones serán llevadas a máquina, de conformidad con la Ley. ARTICULO ÓCTAVO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía corresponde al Gerente General, con las más



Dr. PERO ALONSO VILLALBA
NOTARIO PUBLICO
ESTADO DE VERACRUZ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

amplias atribuciones, pero para enajenar bienes inmuebles de propiedad de la compañía e intervenir en la formación de otras sociedades requerirá autorización de la Junta General. ARTICULO NOVENO.- DE LAS SUPLENCIAS. En caso de falta, ausencia temporal o imposibilidad del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las facultades administrativas internas. ARTICULO DECIMO: PERIODOS.- El Presidente y el Gerente General serán elegidos por período de cinco años para el desempeño de sus cargos. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACIÓN.- Habrá un Comisario Principal y otro Suplente, designados anualmente por la Junta General. Al Comisario corresponderán los derechos y obligaciones determinados en la Ley. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: UTILIDADES.- Las utilidades de la compañía se distribuirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones. ARTICULO DECIMO TERCERO: LIQUIDADORES.- En caso de liquidación de la compañía corresponderá al Gerente General o a la persona que designe la Junta General, encargarse del proceso de liquidación, con las atribuciones que aquella le fije. CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital ha sido suscrito en su totalidad, en la siguiente forma: La señorita PALOMA DE ALENCAR FIUZA, ha suscrito cuatrocientas



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 340-4 DICIEMBRE 06 DEL 2006



Certificamos que hemos recibido de:

Paloma De Alencar Fiuza\$ 100.00
Tricia De Alencar Fiuza\$ 100.00

*******SON DOSCIENTOS DIEZ CON 00/100 DÓLARES*******

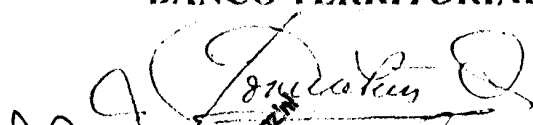
Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

"AZUIF LISARB RODAUCE S.A."

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL


FIRMA AUTORIZADA
D. PEDRO AYALA
NOTARIO TRIGUERO
CANTON CHIAVARI



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
CESION DE DENOMINACION
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7117434
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GOMEZ MAQUILON NELSON MAURICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/11/2006 4:56:12 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

**AZUIF LISARB RODAUCE S.A.
APROBADO**

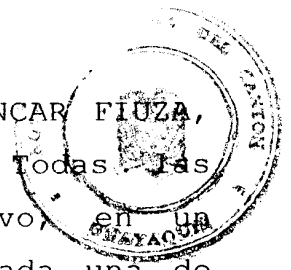
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 05/01/2007

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

**Dr. Piero Ayora Viquez
NOTARIO TRICESTRAL
CANTON GUAYAQUIL**

acciones; y, la señorita TRICIA DE ALENCAR FIUZA, ha suscrito cuatrocientas acciones. Todas las acciones han sido pagadas en efectivo, en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, por los socios fundadores, según aparece del Certificado de Integración de Capital que se incorpora a la presente escritura. El saldo se comprometen a pagarlo los socios fundadores, en efectivo, en un plazo máximo de dos años a contar desde la inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura. DECLARACIONES.- Los suscritos fundadores, declaramos: Que no nos reservamos premio, beneficio o corretaje alguno; Que por decisión conjunta queda autorizada la señorita TRICIA DE ALENCAR FIUZA, para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, incluida la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo para la correcta validez de esta escritura. F) ANDRÉS MORAN MORAN. Abogado. Registro profesional número cinco mil cuatrocientos treinta y seis. Es copia. Los otorgantes aprueban en todas sus partes en contenido del presente instrumento dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. La cuantía queda determinada en minuta inserta. Leída esta escritura de



[Signature]
Dr. Piero Ayala Viqueza
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual, doy fe.-

Paloma Liza
SRTA. PALOMA DE ALENCAR FIUZA
PASP.No. CL 867423

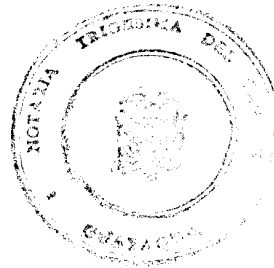
Tricia Liza
SRTA. TRICIA DE ALENCAR FIUZA
PASP.No. CS019319

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

D.: Piero Aycon Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
SANTO GUAYAS

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía AZUIF LISARB RODAUCE S.A., celebrada ante mí, con fecha seis de diciembre del dos mil seis, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número CERO SEIS.G.IJ.CERO CERO CERO OCHO NUEVE UNO OCHO, suscrita el doce de diciembre del dos mil seis, por la Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre. Guayaquil, trece de diciembre del dos mil seis.-

Cs. Piero Aycort Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
SANTON GUAYAMA





NUMERO DE REPERTORIO: 62.174
FECHA DE REPERTORIO: 19/dic/2006
HORA DE REPERTORIO: 09:38

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha diecinueve de Diciembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0008918, dictada por la **Especialista Jurídico**, el **12 de Diciembre del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **AZUIF LISARB RODAUCE S.A.**, de fojas **138.764 a 138.777**, Registro Mercantil número **24.894.-** Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- **2.** Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 62174
LEGAL: , Monica Alcivar
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos

\$

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2007.

0000454

-9 2 2007

Guayaquil,

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

*Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AZUIF LISARB RODAUCE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su establecimiento.*

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa sucursal a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

Jackeline